RESOLUCIÓN No 011 DE 2023
(12 de julio de 2023)

" Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-009-2023 limitado a Mipymes Nacionales"

EL JEFE DE LA OFICINA DE ALTA CONSEJERÍA DISTRITAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – TIC DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, el artículo 21° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución No. 204 del 23 de junio de 2020 modificada parcialmente por las Resoluciones 136 del 26 de marzo de 2021, y la 413 del 29 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, cuenta con el Rubro O2120202005040654611 "Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos", dentro del cual se cuenta con recursos destinados atender el funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Entidad, por lo cual, para la vigencia presente se estimaron recursos destinados a atender los procesos de adecuación de componente tecnológico", la cual está en cabeza de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en concordancia las funciones asignadas mediante el artículo 17 del Decreto No. 140 de 2021 modificado parcialmente por el Decreto 332 de 2022, así las cosas, en pro de cumplir las metas establecidas, se considera necesario y viable técnicamente "Prestación de servicios de adecuación e instalación del cableado estructurado de voz, datos y eléctrico, normal y regulado, para los puestos de trabajo de las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C."

Que de conformidad con la Resolución No. 204 del 23 de junio de 2020, modificada parcialmente por las Resoluciones 136 del 26 de marzo de 2021 y 413 del 29 de agosto de 2022, se establecieron las diferentes competencias para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento y de inversión, sin límite de cuantía, para adelantar procesos de selección en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los contratos o convenios que adelante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

"*Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-009-2023 limitado a Mipymes Nacionales"*

Que de conformidad con Ío dispuesto en el artículo 1 de la Resolución No. 204 del 23 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., *"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propia de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones",* modificada parcialmente por las Resoluciones 136 del 26 de marzo de 2021, y la 413 del 29 de agosto de 2022, la cual establece: *"delegar la competencia para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento, sin límite de cuantía, para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los contratos o convenios que adelante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así:*"

(…)

Gastos de Funcionamiento	
Gastos de Funcionamiento asociados a:	Cargo Ordenador del Gasto
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Alto/a Consejero/a Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.

Que el artículo 3º de la Resolución Nro. 204 del 23 de junio de 2020 modificada parcialmente por las Resoluciones 136 del 26 de marzo de 2021 y 413 del 29 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y las Comunicaciones – TIC en calidad del ordenador del gasto cuenta con "*la facultad de adelantar todas las funciones y actividades propias de las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales que desarrolle la Secretaría General como consecuencia de los procesos de selección y suscripción de contratos y convenios que se adelanten en la entidad. En ejercicio de la delegación conferida en el artículo primero y segundo de la presente Resolución, suscribirá todos los actos administrativos de trámite y resolutorios, contratos, convenios y actas a que haya lugar dentro del contexto de las actividades correspondientes."*

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, requiere contratar la: "*Prestación de servicios de adecuación e instalación del cableado estructurado de voz, datos y eléctrico, normal y regulado, para los puestos de trabajo de las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C."*

Que en atención a la naturaleza del objeto contractual los bienes y/o servicios que se pretenden contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización debido a que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, por tanto se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el presente proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en concordancia con lo dispuesto en los

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-009-2023 limitado a Mipymes Nacionales"

artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la ley 1860 de 2021 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección se estimó en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($124.449.664) Incluido IVA y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y/o contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Sistema de Presupuesto para amparar el presente proceso de selección y el futuro contrato a suscribir:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 768

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	O2120202005040654611
FECHA	13 de abril de 2023
VALOR	$ 125.000.000
OBJETO	ID 579 Prestación de servicios de adecuación e instalación del cableado estructurado de voz, datos y eléctrico, normal y regulado, para los puestos de trabajo de las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad convocó a las Mipymes, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico manifiesten su interés de participar y limitar el presente proceso de selección teniendo en cuenta que: "(...)El valor del proceso de contratación es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-009-2023 limitado a Mipymes Nacionales"

Estados Unidos de América (US$125000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Turismo..."

Que en el término otorgado por la entidad para limitar el proceso a MIPYMES, se recibieron solicitudes cumpliendo con lo requerido, tal y como se expuso en la resolución de apertura, por lo tanto, el presente proceso se limitó a MIPYMES, lo cual fue comunicado mediante la Resolución de Apertura No.007 del 15 de junio de 2023.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicó en el Portal SECOP II, desde el 05 de junio de 2023, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, las reglas del proceso y demás documentos integrantes del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2,1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Anexo Explicativo Nro. 2, el cual constituye un documento complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico para que los interesados en el proceso de selección pudieran presentar sus observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el 05 de junio de 2023 hasta el 13 de junio de 2023, sin que se recibieran observaciones al mismo.

Que el día 15 de junio de 2023 se expidió la Resolución 007 de 2023 *"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-009-2023 Limitado a Mipymes Nacionales"*

Que durante la publicación del pliego de condiciones definitivo se recibió una observación a la cual la entidad dio respuesta mediante mensaje público CO1.MSG.4956101 de fecha 23 de junio de 2023.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, conforme a lo señalado en el cronograma del proceso adelantó la diligencia de cierre y recepción de ofertas el día 27 de junio de 2023 a las 9:00 am., a través de la plataforma SECOP II, dentro de la cual se recibieron las siguientes ofertas: **INVERSIONES CALEP SAS, CAPITAL NETWORKS SAS, - UT MULTIABC 2023-1 (MTA DE COLOMBIA S.A.S. - ABCONTROL INGENIERIA S.A.S.), DEXTERA SAS y PROXEL COLOMBIA SAS.**

Que, en el término previsto para verificar las ofertas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, por lo que publicó en el Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II y puso a disposición el informe de evaluación el día 29 de junio de 2023, con el fin que durante el lapso establecido presentarán y realizarán las observaciones y aclaraciones pertinentes, con el siguiente resultado:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-009-2023 limitado a Mipymes Nacionales"

INFORME DE EVALUACIÓN					
PROCESO DE SELECCIÓN SGA-SASI-009-2023					
OBJETO	Prestación de servicios de adecuación e instalación del cableado estructurado de voz, datos y eléctrico, normal y regulado, para los puestos de trabajo de las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.				
No.	**OFERENTE**	**VERIFICACIÓN JURÍDICA**	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**	**VERIFICACION FINANCIERA**	**CAUSAL DE RECHAZO**
1	**INVERSIONES CALEP SAS**	**NO HABILITADA**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	NO APLICA
2	**CAPITAL NETWORKS SAS**	HABILITADA	CUMPLE	HABILITADO	NO APLICA
3	**MTA DE COLOMBIA S.A.S. - ABCONTROL INGENIERIA S.A.S. - UT MULTIABC 2023-1**	HABILITADA	CUMPLE	HABILITADO	NO APLICA
4	**DEXTERA SAS**	HABILITADA	CUMPLE	HABILITADO	NO APLICA
5	**PROXEL COLOMBIA SAS**	HABILITADA	CUMPLE	HABILITADO	NO APLICA
Nota:	***Remitirse a cada una de las evaluaciones jurídica, financiera y técnica**				

Que previo a la realización del evento de subasta, la entidad no recibió documentos de subsanación u observaciones al informe definitivo publicado y por lo tanto se procedió a dar apertura y revisión conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección SGA-SASI-009-2023, de los sobres económicos de las 4 propuestas habilitadas, el día 06 de julio de 2023 a las 10:00 am.

Que una vez realizada la verificación y validación de las ofertas económicas inicialmente presentadas la Subdirección Financiera como comité evaluador económico estableció como valor para efectos iniciar la puja la suma de $124.006.000, arrojando el siguiente resultado:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-009-2023 limitado a Mipymes Nacionales"

CONSOLIDADO EVALUACIONES

PROCESO SGA-SASI-009-2023

	OFERENTE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA	RESULTADO	VERIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA	HABILITADO PARA EL EVENTO DE SUBASTA	PROPUESTA INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	INVERSIONES CALEP SAS	NO HABILITADA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	NO EVALUADA	NO	La entidad da aplicación al numeral Causales de Rechazo del Anexo Explicativo (Anexo 2) , en su subnumeral I.a. el cual indica: " I. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. "	RECHAZADA	EL PROPONENTE NO SUBSANO LO REQUERIDO EN LOS INFORMES DE EVALUACION
2	CAPITAL NETWORKS SAS	HABILITADA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	VALIDADA	SI	N/A	N/A	N/A
3	UT MULTIABC 2023-1	HABILITADA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	VALIDADA	SI	N/A	N/A	N/A
4	DEXTERA SAS	HABILITADA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	VALIDADA	SI	N/A	N/A	N/A
5	PROXEL COLOMBIA SAS	HABILITADA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	VALIDADA	SI	N/A	N/A	N/A

Que de acuerdo con el procedimiento definido en el Anexo Explicativo Nro. 2 para efectos de adelantar el evento de subasta se estableció que: "*Los proponentes deberán tener en cuenta que en el marco del desarrollo del presente proceso de selección la entidad establecerá un tope máximo para cada lance que corresponderá al ocho por ciento 8%. Es decir, los proponentes deberán ofertar como lance mínimo el 3% y máximo el 8% en cada lance, podrán realizarse cuantos lances desee cada proponente, respetando los rangos acá establecidos. En el caso de que en el desarrollo del evento de subasta se evidencie que un proponente supera el tope máximo establecido por la entidad, dicho proponente incurrirá en causal de rechazo, y la entidad informará lo sucedido por el canal de mensajes y se dejará culminar el tiempo establecido en la subasta para generar los reportes y así identificar al proponente para excluirlo del evento y reprogramara el mismo, situación que será informada a través de mensajes.*"

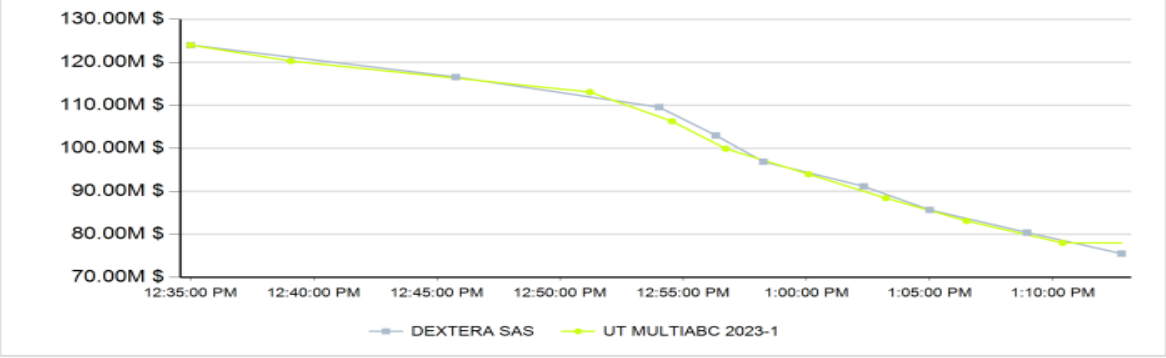
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-009-2023 limitado a Mipymes Nacionales"

Que en el desarrollo del evento de subasta se evidenció que los proponentes CAPITAL NETWORKS SAS y PROXEL COLOMBIA SAS superaron el tope máximo establecido por la entidad, toda vez que realizaron un lance con un margen de mejora del 9.68%, y 12.40 % respectivamente, en consecuencia, dichos lances ofertados no fueron válidos y se procedió a excluir a los mencionados proponentes indicando mediante de mensajes públicos a través de la plataforma SECOP II, que las ofertas, incurrieron en la causal de rechazo número 3 del Anexo No. 2 Anexo Explicativo, que indica: *"Cuando el proponente supere el tope máximo por lance establecido por la entidad en cualquiera de los lances realizados durante el desarrollo del evento de subasta".*

Que por lo anterior la entidad reprogramó 2 veces el evento de subasta participando en el mismo los proponentes DEXTERA SAS y UT MULTIABC 2023-1, en el que se realizaron lances como se evidencia a continuación:

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
DEXTERA SAS		8
UT MULTIABC 2023-1		8



Que en virtud a los porcentajes de descuento obtenidos, la entidad conforme a lo establecido en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente", para efectos de identificar las ofertas artificialmente bajas, solicitó explicaciones a los proponentes, cuya oferta presentó un descuento que supera el 20%, del costo inicial estimado por la Entidad Estatal, teniendo en cuenta que se requiere garantizar la sostenibilidad de la oferta.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-009-2023 limitado a Mipymes Nacionales"

Que en razón a lo anterior mediante mensaje general CO1.MSG.5003773 de fecha 06 de julio de 2023 publicado a las 2:49 PM se requirió a los proponentes DEXTERA SAS y UT MULTIABC 2023-1, para que justificaran objetivamente el valor de su oferta, señalando como plazo para ello hasta el día 07 de julio de 2023 a las 05:00 pm., indicando que de no cumplirse dicho requerimiento en la fecha y hora establecida se aplicaría lo dispuesto en las causales de rechazo del anexo 2. explicativo SGA-SASI-009-2023, de igual forma se aclaró que la verificación de las justificaciones aportadas se realizaría de manera sucesiva y excluyente para lo cual se verificaría por el orden de elegibilidad o mayor porcentaje de descuento sucesivamente así: se verifica la primera oferta de mayor porcentaje de descuento, en caso de ser rechazada se verifica la segunda oferta de mayor porcentaje de descuento.

Que dentro del plazo otorgado por la entidad, el proponente DEXTERA SAS quien ofertó el mayor porcentaje de descuento, es decir se encontraba en primer orden de elegibilidad justificó los valores ofertados por lo que la Subdirección Financiera en calidad de comité evaluador económico indicó: *(…) " Revisada la justificación allegada por el proponente DEXTERA S.A.S quien se encuentra en primer orden de elegibilidad, la misma se ACEPTA toda vez que justificó objetivamente el valor de su oferta y realizó la desagregación de los bienes y servicios ofertados en los términos requeridos por la Entidad. Por lo tanto, la oferta CUMPLE y se entiende subsanado el requerimiento por parte del comité evaluador económico". (…),* respecto al proponente UT MULTIABC 2023-1, aportó la justificación requerida por la entidad, sin embargo la misma no se tuvo en cuenta por cuanto se verificó inicialmente la oferta de mayor porcentaje de descuento correspondiente al proponente DEXTERA SAS.

Que, de conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso, así como en el numeral 4 del anexo explicativo - FORMA DE ADJUDICACIÓN. - VALOR A ADJUDICAR: La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta habilitada técnica, financiera y jurídicamente y que haya ofertado el mejor descuento, en la diligencia de subasta inversa en la plataforma SECOP II.

Que, conforme a lo anterior el comité evaluador de acuerdo con lo establecido en el informe de verificación definitivo, lo señalado por el comité evaluador económico y en atención a lo indicado en el pliego de condiciones definitivo, recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el presente proceso de selección al proponente DEXTERA SAS, identificado con NIT 900490892 9 y representada legalmente por **YEZID ALFONSO BLANCO BENDECK**, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 79.594.800, por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($75.471.716,42) incluido IVA y demás, impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya a lugar, y la totalidad de los costos directos e indirectos, y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de

condiciones y el anexo técnico, así como demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley.

Que en atención al procedimiento establecido para el presente proceso de selección, el Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en virtud de lo antes señalado, recomendó al Ordenador del Gasto en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-009-2023, cuyo objeto es "*Prestación de servicios de adecuación e instalación del cableado estructurado de voz, datos y eléctrico, normal y regulado, para los puestos de trabajo de las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C..*"

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones" e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No.3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el anexo de condiciones contractuales y fue dado a conocer en el anexo explicativo como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción. De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que, de conformidad con lo expuesto, así como la recomendación realizada por el Comité de Contratación en sesión virtual del 12 de julio de 2023, en virtud de lo establecido en la Resolución 204 de 2020, modificada

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-009-2023 limitado a Mipymes Nacionales"

parcialmente por las Resoluciones 136 de 2021 y 413 del mes de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y las Comunicaciones – TIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital, en su calidad de ordenador del gasto y en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-009-2023, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de adecuación e instalación del cableado estructurado de voz, datos y eléctrico; normal y regulado, para los puestos de trabajo de las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá"*, al proponente DEXTERA SAS, identificado con NIT 900490892 9 y representada legalmente por **YEZID ALFONSO BLANCO BENDECK**, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 79.594.800, por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($75.471.716,42)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los costos y gastos en que incurrió el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta fueron de su propia cuenta y riesgo, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario. el contrato deberá ejecutarse con el valor unitarios que se encuentran consignados en la oferta ganadora en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación al representante legal del proponente y/o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, así como lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-009-2023 limitado a Mipymes Nacionales"

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y para el proveedor seleccionado, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución de Adjudicación, adquirirá firmeza al día siguiente de su publicación en la plataforma SECOP II, y contra la misma no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

DURAN PABON IVAN MAURICIO

Firmado digitalmente por DURAN PABON IVAN MAURICIO
Fecha: 2023.07.12 19:23:02 -05'00'

IVÁN MAURICIO DURÁN PABÓN
JEFE DE LA OFICINA DE ALTA CONSEJERIA DISTRITAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES -TIC
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Nombre	Cargo	Gestión
Alma Angélica Usme Riveros	Abogada - Dirección de Contratación	Proyectó
Diana Marcela Cepeda	Abogado - Dirección de Contratación	Proyectó
Andrea Paola Serrano Abella	Abogada - Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC	Revisó
Adriana Medina Peña	Abogada - Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnología de la Información y las Comunicaciones -TIC	Revisó
Mario Alberto Chacón Castro	Director de Contratación	Revisó y Aprobó